

Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 30, fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y de conformidad con lo establecido en los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero y el cuarto transitorio de los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las Personas Servidoras Públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas:

CONVOCA

A las y los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación, de la Fiscalía General del Estado, adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares¹, y en General al Personal de la Fiscalía que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que cuente con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, interesadas/os en participar en el proceso de capacitación, evaluación y certificación como Agente del Ministerio Público, Perito o Policía de Investigación, Especializado en la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Las personas aspirantes, deberá reunir los requisitos siguientes:

1. Título y cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente, para los Agentes del Ministerio Público y Peritos, o comprobante del último grado de estudios, en el caso de los Policías de Investigación.
2. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.

3. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
4. Las personas aspirantes deberán presentar de manera personal ante el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, los siguientes documentos en original y dos copias para su cotejo:
 - a) Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses a la fecha de presentación, (luz, agua, teléfono, predial, servicio de televisión por cable);
 - b) Ultimo recibo de nómina emitido por la Fiscalía General del Estado; y,
 - c) Carta de postulación suscrita por la persona aspirante dirigido al Fiscal General del Estado, en la cual manifieste su deseo de participar en el presente proceso de capacitación, evaluación y certificación, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con el perfil requerido para la especialización.
5. Presentar y aprobar las evaluaciones de Control de Confianza, las cuales se aplicarán por el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza o por la Institución que designe la Fiscalía General del Estado.
6. Cursar la especialización y capacitación en Investigación y Persecución del delito en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición

¹ En adelante la Fiscalía Especializada.

cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Las personas aspirantes que aprueben el examen de evaluación inicial podrán realizar el Curso de Especialización y Capacitación.

PROCEDIMIENTO

1. De la inscripción:

1.1 Aquellas personas que estén interesadas en participar en el proceso de certificación y cumplan con las bases establecidas en la presente convocatoria, deberán presentarse en las instalaciones del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, ubicado en la calle Curato de Carácuaro No. 561 Col. Tzindurio, en la Ciudad de Morelia, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el 23 de octubre de la presente anualidad, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, con la documentación señalada en el apartado anterior, así como una fotografía tamaño infantil a color, portando vestimenta institucional, en archivo digital en formato JPG.

1.2. Una vez concluido el plazo para el registro, el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, procederá a validar el registro de las personas aspirantes y a verificar que cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables y en la presente Convocatoria.

1.3. Las personas aspirantes que lleven a cabo satisfactoriamente sus registros, recibirán a través de la cuenta de correo electrónico que proporcionen al momento de su registro, un número de folio con el cual continuarán con el proceso de certificación.

2. Del examen de evaluación inicial:

La fecha, lugar y hora para presentar el examen de evaluación inicial, las personas aspirantes serán notificadas a través del correo electrónico proporcionado.

3. Capacitación inicial:

3.1. La fecha, modalidad, lugar y horario en que será impartido el Curso de Especialización y Capacitación en Investigación y Persecución del Delito en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, serán notificados a los aspirantes que acrediten la evaluación inicial, a través del correo electrónico.

4. De la evaluación final:

4.1. Las personas aspirantes que hayan acreditado satisfactoriamente el curso de Especialización y Capacitación serán notificadas a través del correo electrónico proporcionado, en el cual se señalará además la fecha, lugar y hora de aplicación de la evaluación final.

4.2. Las calificaciones del examen final escrito serán emitidas y consignadas en un acta por un Comité que estará integrado por 4 personas, cada una designada por los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Fiscalía Coordinadora;
- II. Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares;
- III. Policía de Investigación; y,
- IV. Coordinación General de Servicios Periciales.

4.3. Las calificaciones del examen final de oposición serán emitidas por las personas que hayan integrado el sínodo correspondiente y consignado en un acta por el Comité referido en el párrafo anterior.

5. De la certificación:



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

- 5.1. Las personas aspirantes que cumplan con las bases y documentación señalada en la presente convocatoria, y que aprueben los exámenes y resulten aptos, obtendrán su certificación con vigencia de tres años como Agente del Ministerio Público, Perito o Policía de Investigación, Especializado en la Investigación y Persecución del Delito en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- 5.2. La certificación se expedirá mediante Constancia de Certificación y la emisión de una credencial foliada y se notificará mediante la entrega de una copia o reproducción a la persona servidora pública interesada.
6. El Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera debe de verificar la siguiente información:
 - 6.1. Con la Dirección General de Administración, la adscripción de la persona aspirante en participar.
 - 6.2. Con Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, la validez y la vigencia de las evaluaciones practicadas a las personas aspirantes o en su caso la fecha de programación.
 - 6.3. Con la Fiscalía de Asuntos Internos, sí existen procedimientos de separación en contra de la persona aspirante.
 - 6.4. En caso de que el aspirante cuente con exámenes de control de confianza vigentes, no será necesario presentarlos nuevamente por el periodo de vigencia de éstos.
7. Las personas aspirantes que no tengan vigentes las evaluaciones practicadas por el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, serán programadas para la aplicación de dichas evaluaciones.
8. La calificación de las evaluaciones y las determinaciones que se dicten en cualquier etapa del proceso serán definitivas e inapelables.
9. El Comité será competente para resolver los aspectos no contemplados en la presente Convocatoria.

Morelia, Michoacán a 12 de octubre de 2020.

Mtro. Adrián López Solís
Fiscalía General del Estado